

expediente y en síntesis dice: "Que Layla Charrak es mi nieta, según consta en la copia de la partida de nacimiento que se acompaña, que viene esporádicamente a Melilla con el único y exclusivo motivo de visitar a su anciana abuela".

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comisaría de Policía para su informe ésta lo emite y en síntesis dice. "Que los funcionarios actuantes se reiteran en el escrito denuncia",

RESULTANDO: Que por escrito de fecha 16/02/03 pasado, se le comunicó por la Instructora del expediente al reseñado Propuesta de Resolución haciendo constar sus causas, tipificación de la infracción, otorgándosele período para la práctica de la pruebas que estimara convenientes, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado.

RESULTANDO: Que por la denunciada no se presentó en plazo legal, escrito de alegaciones a la citada Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 138/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y la Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

CONSIDERANDO: Que la infracción se tipificó como artículo 54.1, de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, son de aplicación a los españoles que promuevan, medien o amparen la situación ilegal de extranjeros en nuestro país o faciliten el incumplimiento de cualquiera obligaciones que a éstos se señalan las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por la reseñada son una clara y manifiesta infracción tipificada como muy grave del artículo 55.1 c).

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS EUROS) 300 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1195.- Visto el Texto y las Acta de la Comisión negociación del "III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Información Municipal Melilla, S.A.", suscrito por la parte Empresarial y por los representantes de los trabajadores.

Primero.- Que dicho Convenio suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 14 de Mayo de 2004.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real